



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 255-2023-MDCA/ALC

Cerro Azul, 25 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

El Informe N° 847-2023-OGRRHH-MDCA de fecha 21 de noviembre de 2023, el Informe N° 259-2023-OGAF-MDCA de fecha 22 de noviembre de 2023, el Informe N° 488-2023-MDCA-GM/OGAJ de fecha 28 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1405, se establecen regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar; en cuyo artículo 1, numeral 1.2, se dispone que su aplicación es para los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables.

Que, el numeral 2.1, del artículo 2 del citado Decreto Legislativo N° 1405, establece que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios.

Que, el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 713, consolida la legislación sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo N° 728, la cual establece, que todo servidor tiene derecho a gozar del descanso vacacional de treinta (30) días calendario, por cada año completo de servicios; así también, con el inciso d) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece como uno de los derechos del servidor público, gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprobó el Reglamento de la Carrera Administrativa, en el artículo 102, señala: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"; en esa misma línea el artículo 103 precisa: "Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, en fecha 21 de noviembre de 2023, mediante Informe N° 847-2023-OGRRHH-OGAF-MDCA, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remitió el rol de vacaciones de todo el personal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul para el año fiscal 2024, con la finalidad de que se continúe con el trámite administrativo para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente, teniendo en consideración que el mismo debe aprobarse hasta el día 30 de noviembre del presente año.

Que, en fecha 22 de noviembre de 2023, mediante Informe N° 259-2023-OGAF-MDCA la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó aprobación mediante acto resolutivo del rol de vacaciones para el año fiscal 2024, el mismo que debe aprobarse hasta el día 30 de noviembre del presente año.

Que, con proveído de fecha 22 de noviembre de 2023, el Gerente Municipal remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para opinión legal.

Que, en fecha 28 de noviembre de 2023, mediante el Informe N° 488-2023-MDCA-GM/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es legalmente factible que el Titular de entidad apruebe mediante acto resolutivo el Rol de vacaciones para el ejercicio fiscal del año 2024 de los servidores/as civiles de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, comprendidos en los regímenes labores de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 (CAS indeterminado, CAS funcional y Ley N° 30057), de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 847-2023-OGRRHH-OGAF-MDCA emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y documentación adjunta.

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

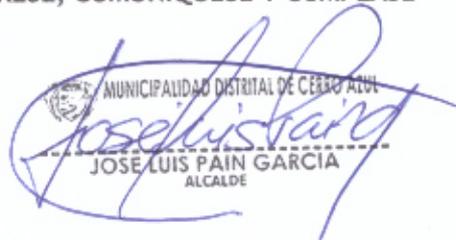
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el rol de vacaciones para el ejercicio fiscal del año 2024 de los servidores/as civiles de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, comprendidos en los regímenes labores de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 (Cas indeterminado, Cas funcional y Ley N° 30057), conforme se detalla en el Anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General, notifique la presente Resolución a quienes correspondan y a su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro azul.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
JOSE LUIS PAÍN GARCÍA
ALCALDE

